



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL GÉNOVA - QUINDÍO

Febrero veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Declaración de pertenencia
Demandante	Pedro Nel Rivera
Demandados	Sociedad Industrias y Asesorías Navales Ltda. .En Liquidación- y Personas Indeterminadas
Radicación	633024089001-2021-00019-00

En atención a lo establecido en los artículos 372 y 373 del Régimen General del Proceso, **SE CITA** a los partes y a sus procuradores judiciales para que comparezcan virtualmente o en forma presencial a la **audiencia**, en la que, después de agotarse las fases rituales de rigor, se resolverá la litis.

En tal sentido, se indica que la mencionada audiencia pública tendrá lugar el día **ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE (09:00´ A.M.) DE LA MAÑANA (09:00´ A.M.)**. Del mismo modo, se informa que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas que seguidamente se disponen por resultar pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

De este modo, **SE DISPONE** el recaudo de los siguientes elementos de juicio:

A). PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Se incorporan y, por tanto, se tienen como pruebas los elementos de esa índole adosados al libelo de la demanda, y las fotografías de la valla instalada en el predio a usucapir, los que serán evaluados en la etapa procesal establecida para el efecto.

2.- INSPECCIÓN JUDICIAL: Incorporar la diligencia de Inspección

Judicial llevada a efecto al predio cuya pertenencia se incoa por la parte actora, la cual tuvo lugar el día 17/10/2023, probanza que será valorada al momento de proferirse el respectivo fallo.

3.- TESTIMONIAL: Acceder a la recepción de los testimonios de VÍCTOR DARÍO TORRES OSPINA, ARIL FUENTES, JOSÉ DANILO GONZÁLEZ SALAZAR y DIEGO LUIS SALAZAR GALLO, cuya comparecencia virtual o presencial correrá por cuenta del extremo activo de la litis.

B) PRUEBAS DEL CURADOR AD LITEM

Se accede oficiar a la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE GÉNOVA para que certifique cuál fue la última vigencia fiscal en que se pagó el impuesto predial del inmueble "La Sierra", ubicado en la vereda "La Venada" de esta jurisdicción, identificado con la ficha catastral número 00-01-00-00-0002-0032-0-00-00-000 y matrícula inmobiliaria número 282-2818 y, de ser posible, quién fue el contribuyente que lo hizo.

D) PRUEBAS DE OFICIO

1.- DOCUMENTAL: Incorporar las respuestas ofrecidas por las autoridades descritas en el numeral séptimo del proveído del 31 de mayo del 2021, a través del cual se admitió la demanda génesis de este proceso, las que serán valoradas en la oportunidad procesal pertinente.

2.- PERICIAL: De igual manera, se incorpora la experticia rendida por la Topógrafa PATRICIA CARRILLO ÁLVAREZ, probanza que fuera dispuesta en proveídos del 24 y 27 de agosto y septiembre del 2023, respectivamente, a través del cual se dispuso la realización de la diligencia de inspección judicial al predio, cuya valoración será objeto en la respectiva sentencia.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE. SE dispone escuchar al demandante PEDRO NEL RIVERA BEDOYA en interrogatorio de parte a fin de que absuelva las preguntas que serán formuladas durante la audiencia, lo que ocurrirá a través de mecanismos digitales o presencialmente, si así lo desea.

Adicionalmente, **SE EXHORTA** a los involucrados para que especifiquen o actualicen los correos electrónicos en que ellos serán contactados, así como los concernientes a los terceros expositores. En su oportunidad, **se informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la audiencia programada.**

De otra arista, **SE PREVIENE** a los sujetos de la relación jurídico-procesal en cuanto a estos puntos: *a)* que la **inasistencia** del solicitante, llevará a presumir como ciertos los hechos en que se funden las excepciones instadas por las imploradas, siempre que sean susceptibles de confesión, al tiempo que se tendrán como verdaderos los acontecimientos pasibles de confesión, contenidos en el memorial petitorio, en el evento de que las peticionadas se abstengan de presentarse en la actuación; y, *b)* que se aplicará a los procuradores adjetivos y a los enfrentados que no comparezcan digitalmente a la fase aquí indicada la **multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Es deber de los apoderados judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se concretará la práctica que nos convoca y proveer los correspondientes canales virtuales de contacto –artículo 78, numeral 11 del Código General del Proceso–.

Notifíquese y cúmplase.

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb2d64227bb9c6334ebdcea88b1bfb4d170422a147fe297fbf1d659c987f09b**

Documento generado en 21/02/2024 04:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 018. FIJACIÓN: 22-02-2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que dentro de la presente demanda para proceso “EJECUTIVO ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA” con radicado 2024-00011-00, se hace alusión a un menor de edad, por lo tanto, el auto no es público.

Génova Q., 22 de febrero del 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written in a cursive style.

John Fredy Martínez López

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que dentro de la presente demanda para proceso “FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS” con radicado 2024-00013-00, se hizo solicitud de medidas cautelares, por lo tanto, el auto no es público.

Génova Q., 22 de febrero del 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written in a cursive style.

John Fredy Martínez López

Secretario